RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 30 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 30 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el **Expediente N.°6602-2022** presentado con fecha 05 de septiembre de 2022, por la con domicilio fiscal en solicita devolución de pagos por concepto de Impuesto Predial año 2021 y 2022 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del año 2020 (3° al 4° trimestre), 2021 y 2022 (1° al 4° trimestre),le sea devuelto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el articulo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del articulo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, el articulo 10º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación Jurídica configurada al 1º de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1º de enero siguiente de producido el hecho;

Que, con fecha 12 de agosto de 2022 se presentó la declaración jurada de descargo del causante según la baja respectiva del código

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el código del por el importe de S/3,027.38 (Tres mil veintisiete con 38/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°

Cod.Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Impuesto Predial	Desde 2021 al 2022	1,283.50
	Arbitrios Municipales	Desde 2020 (3° y 4° Trimestre), 2021 y 2022 (1° al 4° Trimestre)	1,743.88
		Total	3,027.38

En ese contexto, se evidencia un saldo a favor de la solicitante por la cantidad de S/3,027.38 (Tres mil veintisiete con 38/100 Soles);

Que, asimismo, la de fecha 21 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la , y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente S/3,027.38 (Tres mil veintisiete con 38/100 Soles); por concepto de Impuesto Predial año 2021 y 2022 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del año 2020 (3° al 4° trimestre), 2021 y 2022 (1° al 4° trimestre).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

Av. Joaquín Madrid N°200, San Borja-LiTelf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe